



COLEGIO NUEVO HORIZONTE



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2021



TÍTULO PRELIMINAR INTRODUCCIÓN

El Colegio Nuevo Horizonte, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67 que comenzará a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

PROPOSITO:

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, regula el desarrollo de las disposiciones sobre la evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes, las formas de calificar y comunicar los resultados a las y los estudiantes y sus familias, los procedimientos para determinar la situación final de una o un estudiante, y las disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todas las personas en igualdad de condiciones. Se fundamenta en la filosofía, valores y principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, en la legislación vigente y en las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación. Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar los sellos formativos y educativos del establecimiento, y reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa su proceso de enseñanza media.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todas y todos quienes cursan estudios en el Establecimiento, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio Nuevo Horizonte leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo, y hacerlo cumplir a cabalidad. Al acusar recibo de una parte o la totalidad del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán socializadas con las familias al momento de la matrícula además el PEI y Manual de Convivencia Escolar; en la primera reunión del año escolar, serán entregadas y revisada con los apoderados por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará una copia del presente documento en el sitio web del Colegio y en las plataformas del Ministerio de Educación.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes, orientando los procesos de evaluación y promoción desde una perspectiva mucho más formativa. Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.



NORMATIVA DE EVALUACIÓN TÍTULO I: EVALUACIÓN

Artículo 1.

La Dirección del Establecimiento decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados, antes del inicio de clases a la Dirección Provincial correspondiente. Se comunicará por escrito los contenidos de este reglamento a todos los alumnos/as, padres y apoderados al momento de la matrícula en el establecimiento

Artículo 2.

Los períodos evaluativos de los(as) estudiantes desde 1° a 4° Medio, serán semestrales. El Colegio Nuevo Horizonte trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

El año escolar comprenderá dos Períodos Lectivos de acuerdo con el régimen **SEMESTRAL** adoptado por el establecimiento.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos(as), es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos(as)

Para el Colegio Nuevo Horizonte, la evaluación tiene como propósito:

1. Ser un instrumento que ayude al crecimiento personal de los estudiantes, a través de la ayuda y orientación que se debe proporcionar, dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje.
2. Valorar el rendimiento de los estudiantes, en torno a los progresos con respecto a sí mismos y no solo con respecto a los aprendizajes propuestos por el MINEDUC.
3. Detectar las dificultades de aprendizaje en los(as) estudiantes y en sí mismo, las falencias que puedan existir en el modo de enseñar, la estrategias metodológicas y procedimientos evaluativos utilizados, a fin de mejorar el proceso Educativo.
4. Corregir, modificar o confirmar el Proyecto Educativo del Establecimiento en su aspecto Curricular respecto de los procedimientos y las estrategias pedagógicas utilizadas por las distintas asignaturas.



Artículo 3.

Para El Colegio Nuevo Horizonte, la evaluación es:

1. Un proceso ordenado, continuo y sistemático de recogida de información, a través de distintas técnicas e instrumentos, que, al ser comparados con los criterios establecidos, que corresponden a los objetivos de aprendizajes propuestos por el MINEDUC, nos permite levantar evidencias y emitir juicio que facilita la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante.

Artículo 4.

Las evaluaciones se realizarán en relación con los objetivos de aprendizajes, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, propios de cada asignatura y nivel de escolaridad establecidos en el currículo nacional vigente.

A la hora de evaluar, las y los docentes del colegio podrán ejercer su autonomía profesional y tendrán Libertad de Cátedra que se orientará en función del Proyecto Educativo Institucional y de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza adoptados por el Consejo de Profesores. Particularmente, sobre la periodicidad, cantidad, formato y formas de retroalimentación a las y los estudiantes sobre sus evaluaciones y calificaciones, y las actividades de implementación de procesos de enseñanza articulada entre docentes de distintas Asignaturas o Cursos.

Artículo 5.

El Colegio Nuevo Horizonte asume que la evaluación es un proceso complejo, centrado en cómo aprenden las y los estudiantes en referencia a los Objetivos de Aprendizaje estipulados en el Currículum Nacional. Puede ser diagnóstica, donde se identifican las bases para desarrollar las experiencias de aprendizaje y no es calificada, de proceso, donde se monitorea el desarrollo del proceso de aprendizaje en función de lo esperado en el Currículum Nacional, y de producto, que busca obtener información respecto del proceso de aprendizaje para orientar la toma de decisiones pedagógicas.

Las evaluaciones son realizadas durante todo el proceso de aprendizaje:

- 1. Inicial o diagnóstica:** Su finalidad es detectar la situación de partida de los estudiantes al iniciar el proceso educativo, permitiendo conocer los conocimientos previos respecto de una unidad de aprendizaje.
- 2. Procesual:** su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la entrega de insumos para la toma de decisiones inmediatas durante del desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados en la unidad ya sea aquellos de menor o mayor dificultad.
- 3. Final o de Producto:** Su finalidad es comprobar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido.



Artículo 6.

Las evaluaciones pueden ser realizadas como:

- 1. Autoevaluación:** Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
- 2. Coevaluación:** Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades. Previa orientación a los alumnos/as por parte del docente, con la finalidad de asegurar objetividad de este procedimiento evaluativo.
- 3. Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua. Con la finalidad de avanzar a un mayor uso pedagógico de la evaluación, los y las estudiantes conocerán las formas y criterios con los que serán evaluados de la siguiente manera:

- 3.1.** Cada docente de asignatura hará entrega de un calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo antes del inicio de cada Unidad. Este calendario deberá definir el tipo de evaluación y los criterios de evaluación.
- 3.2.** Se procurará la no aplicación de no más de dos evaluaciones de Unidad (sumativa) en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.
- 3.3.** Las evaluaciones que se modifiquen o no se establezcan en este calendario, deberán ser informadas a UTP para evaluar su pertinencia y asegurar que la información sea conocida por padres, apoderados y estudiantes.
- 3.4.** Se utilizará como medio de información oficial, comunicaciones y además otras plataformas informáticas que el establecimiento pueda disponer.

Artículo 7.

Evaluación Formativa.

De acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que “las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia”. (Black &William, 2009).

Tipos de Evaluación Formativa.

Teniendo presente la inclusión de nuestras aulas y como lo establece el Art. 4° del Decreto 83 del 05 de febrero del 2015, “Los establecimientos educacionales que, de acuerdo con los criterios y orientaciones establecidos en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo con dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos”. Bajo esta base queremos enriquecer las experiencias evaluativas de nuestros estudiantes, y se sugieren diversas formas en que se evaluará el proceso del aprendizaje; considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples. Entre las metodologías de evaluación que se consideran validadas por el establecimiento encontramos:



- Observación directa a través de pauta sistematizada
- Preguntas dirigidas
- Guías de aprendizaje
- Revisión de tareas y actividades a través de Rúbricas, Pautas de Cotejo, Escalas de Apreciación.
- Dramatizaciones
- Exposiciones individuales o colaborativas
- Creaciones audiovisuales de todo tipo, extensión y género.
- Grabaciones, podcasts, Booktubers, etc.
- Producción de textos escritos
- Mapas conceptuales
- Resúmenes
- Foros y Debates
- Gamificación
- Controles o pruebas de contenidos y lecturas de diversos tipos de texto y género.
- Composiciones
- Actividades en plataformas digitales gratuitas
- Interrogaciones
- Calculo mental
- Tutorías, etc.

Cada uno de los tipos de Evaluación Formativa permitirá realizar los procesos de Retroalimentación que serán llevados a cabo al finalizar cada clase monitoreando de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones. Igualmente, cada instrumento deberá consignar los indicadores de logro que se persiguen a través de su aplicación.

Artículo 8.

Reflexión Pedagógica para la Toma de decisiones:

Sistema de Acompañamiento Pedagógico (SAP): Es una herramienta de reforma que se nutre de factores tan esenciales como el liderazgo distribuido, la cultura de trabajo colaborativo, el desarrollo profesional basado en las necesidades de aprendizaje del alumnado, la indagación y la reflexión sobre la práctica y el trabajo sistemático con evidencia, entre otros. El SAP ofrece un muy buen ejemplo de cómo la comunidad escolar puede trabajar y aprender de manera conjunta para diseñar y sostener procesos de mejora eficaces y presupone entonces una nueva forma de pensar el trabajo docente y una manera diferente de concebir a la escuela. El Colegio Nuevo Horizonte establecerá semanalmente horario de trabajo por departamentos para estos efectos.



Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones semanales de Departamento y/o Consejo de profesores, reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

El procedimiento de reflexión llevado a cabo para cada evaluación es:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar al jefe de UTP, y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
3. De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con jefe de UTP.

Al realizar el acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

1. Registrar en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral)
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para reforzamiento de objetivos de aprendizajes con los estudiantes, previo acuerdo con Unidad Técnico-Pedagógica.
4. Entrega de material adicional.

Artículo 9.**Participación y Comunicación:**

Los estudiantes y apoderados(as), deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.

Asimismo, cada docente deberá comunicar claramente los objetivos a trabajar en cada clase y las instrucciones para alcanzar los objetivos de aprendizaje esperados en la clase.

1. Las Fechas de evaluación, modificaciones, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: reunión de apoderados(as), Videoconferencia Google Meet u similar (gratuita) calendarios semestrales y/o mensualmente en la página web del colegio, comunicación del profesor jefe con el curso vía e-mail institucional o plataforma Classroom.
2. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: Videoconferencia Google Meet u similar (gratuita), Classroom, presentación en clases (Pizarra/ PPT), comunicación escrita con el respectivo detalle y, por último, pautas de evaluación y/o rúbricas.



3. Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento y/o pauta utilizada para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalles en forma impresa o digital, de forma que pueda ser realizado el proceso de retroalimentación correspondiente.
4. Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados(as) a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento y/o pauta entregada al estudiante, Informe de Notas Semestral entregado en Reunión de Apoderados o el mismo informe descargado de la Plataforma de Gestión Escolar (NAPSIS).
5. Proceso, progreso y logro de los estudiantes.
 - **Se entenderá por proceso**, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.
 - **Se entenderá por progreso**, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado. Se entenderá por logro, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.
 - Se informará del proceso, progreso y logro de estudiantes, a través de al menos una de las siguientes formas: comunicaciones, entrevistas con profesores jefes y/o de asignatura, entrega de informes mensuales en reuniones de apoderados.
6. El informe de la evaluación del Desarrollo Personal y Social se entregará una vez al semestre y solamente al apoderado.

TÍTULO II: CALIFICACIÓN

Artículo 10.

La calificación será entendida por el establecimiento como la expresión cuantitativa del desempeño de una o un estudiante en su proceso de aprendizaje, con la compañía de una o un docente, sobre la base de evidencias que dan cuenta de su trayectoria educativa y formativa. Esto puede ser expresado en un número o a través de un concepto.

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el docente responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y/o en la plataforma Napsis no más allá de 10 días **hábiles** de aplicada la evaluación.

La o el docente diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases si es que la nota corresponde a una prueba o a una actividad específica (formativa o sumativa).

Las(os) docentes del Colegio Nuevo Horizonte, en el marco de la Libertad de Cátedra y de su autonomía profesional, tendrá la facultad de aplicar los instrumentos más pertinentes a la realidad de las y los estudiantes que atiende. No obstante, esto se ejecutará de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, procurará evaluar y calificar mediante procedimientos diversos y no utilizar exclusivamente sólo un tipo de evaluación. De igual manera, los instrumentos que utilizará para evaluar deberán quedar consignados en la planificación de Unidad correspondiente.

Las calificaciones se realizarán en escala numérica de 1,0 a 7.0, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación, con escala al 60% de dificultad. Serán expresadas hasta con un decimal.



Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4,0 en un mismo Curso, la o el docente postergará su registro, con la finalidad de tomar acciones remediales o suplementarias, que deberán ser definidas y registradas bajo la aprobación y supervisión de Unidad Técnica Pedagógica. Se efectuará retroalimentación y reforzamiento y se aplicará una **nueva evaluación optativa**, la que será promediada con la anterior. Si un estudiante decide, de forma voluntaria, no rendir esta segunda evaluación se deberá dejar constancia en su hoja de vida. Se exceptúan de esta evaluación los(as) estudiantes que hayan obtenido un rendimiento igual o superior a 5.0.

Artículo 11.

La calificación de Orientación se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la Asignatura de Orientación no incidirá en la promoción escolar.

Artículo 12.

Las(os) estudiantes tienen derecho a ser informados previamente de las pautas y criterios de evaluación. Las actividades que signifiquen calificación deberán ser informadas al menos con 3 días de anticipación.

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 10 días **hábiles**, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del Colegio entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

No será obligación de las(os) docentes dejar una copia del instrumento aplicado, a excepción de las evaluaciones que sean inferiores a 4,0, donde quedarán en custodia de la o el docente como evidencia y se entregará copia a la o el estudiante. Con todo, los documentos serán devueltos al finalizar el año escolar.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores(**retroalimentación**). Si esto no ocurre, cualquier estudiante del Curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe y/o al Encargado(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 13.

Una calificación podrá ser revisada si es que el estudiante considera que no corresponde a los logros efectivamente alcanzados, expresando su punto de vista en forma coherente y apoyado de fundamentos.



Para hacer efectivo el reclamo, se presentará la solicitud de manera verbal o por escrito a la o el docente responsable dentro de los 10 días de conocido el resultado. Si no fuera atendida la solicitud, de manera escrita se presentará ante el(la) Encargado(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica para su resolución.

Artículo 14.

Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

1. Notas Parciales:

Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada Asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son formativas o sumativas. Serán coeficiente 1 y su porcentaje de aprobación de 60% de exigencia. Deberán ser expresadas hasta con un decimal y su promedio deberá ser aproximado a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior. Las evaluaciones formativas tendrán una ponderación de un 60% de la unidad y las evaluaciones sumativas un 40% total de la unidad.

2. Nota Final Semestral:

Corresponde al resultado de la suma de los porcentajes de las unidades (25% c/u) del periodo, subdivididas en calificaciones formativas y sumativas. Se expresará hasta con un decimal, el que será aproximado a la décima siguiente cuando la centésima resulte 5 o superior.

3. Nota Final Anual:

Corresponde al resultado de la suma de los porcentajes de las calificaciones de los dos semestres. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

4. Nota Promedio General:

Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales, excepto Religión, Orientación; la división de ella por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

Artículo 15.

Formas y cantidad de Evaluaciones por cada Área y Departamento.

La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura se determinará usando criterios pedagógicos; en primer lugar, en las exigencias presentes en cada programa de estudio; en segundo lugar, basada en los distintos objetivos de aprendizajes abordados en la planificación de unidad; y, por último, considerando la diversidad de estudiantes en el aula.

El número de calificaciones mínimas por **Unidad Curricular**, con relación a las disposiciones generales del Decreto 67 y al contexto de la Pandemia por Covid-19 que golpea los establecimientos educacionales del país, será de 2 notas parciales, correspondientes a los criterios formativos y sumativos. Sin embargo, la evaluación formativa – que pondera un 60% de la nota de unidad –, tendrá como mínimo



dos instancias evaluativas de proceso, distribuyéndose sus ponderaciones al criterio pedagógico del docente en coherencia con la realidad de los aprendizajes de la asignatura. Sin embargo, dichas restricciones están sujetas al contexto actual de la pandemia año 2021 y, por tanto, la cantidad mínima de instancias evaluativas de proceso podría modificarse. Esto, sin alterar los porcentajes de cada uno de los criterios.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

- a)** Se propenderá siempre a que las calificaciones, independiente de su cantidad mínima, tiendan a ser sobre **evaluaciones prácticas** y que fomenten en las y los estudiantes el desarrollo de habilidades más que la memorización de contenidos. **Especificar formas de evaluación, según de cantidad de calificaciones mínimas y máximas (ejemplo: 4 mínimas: 3 deberían ser de tipo formativa y 1 de tipo Sumativa; 8 máximas: 5 deberían ser formativa y 3 de tipo sumativa).**
- b)** Se fomentará que las evaluaciones se estructuren en torno a una trayectoria de aprendizaje, es decir, que consideren la evaluación de aspectos que no hayan sido suficientemente internalizados por el Curso en actividades previas.
- c)** En el caso de la Asignatura de Inglés, a lo menos una evaluación deberá referir al desarrollo de habilidades de comprensión auditiva (listening) y de expresión oral (speaking).
- d)** Se promoverá que a lo menos las evaluaciones de final de unidad (sumativa) incorporen de manera gradual el trabajo colaborativo, la autoevaluación, la coevaluación y la evaluación de quien imparte la enseñanza, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.
- e)** El Colegio pondrá énfasis en el análisis de los procesos evaluativos, destinando la clase anterior a la aplicación de una evaluación de final de unidad para el reforzamiento de los aprendizajes y la posterior para el análisis y retroalimentación de los resultados de manera individual y colectiva.
- g)** Los talleres de la Jornada Escolar Completa serán considerados dentro de las asignaturas con la cuales tienen mayor coherencia curricular y tendrán como máximo una calificación parcial que incidirá en el promedio de los y las estudiantes.
- h)** Considerar, que las distintas evaluaciones deben ser parceladas y calendarizadas oportuna y equitativamente para ser desarrolladas esencialmente en clases, durante el semestre con la finalidad de evitar la sobrecarga y resguardar los tiempos de estudio, vida personal, familiar y social de los estudiantes.

Artículo 16.**Estrategia de evaluación para monitorear el logro de los aprendizajes.**

Es fundamental para el aprendizaje que la o él docente asuma el proceso evaluativo desde una perspectiva de mejora continua y que, de esta manera, tome decisiones respecto a su planificación y las estrategias de enseñanza.

Jornada de evaluación por Unidad (SAP):

El sistema de acompañamiento pedagógico (SAP) permitirá evaluar, retroalimentar y monitorear el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes y establecer estrategias de mejora entre todos los docentes para revertir, mejorar y propiciar el aprendizaje de manera óptima en los estudiantes.



Jornada de evaluación semestral (SAP):

El sistema de acompañamiento pedagógico (SAP) permitirá el análisis de los resultados académicos de los estudiantes, por semestre. Establecer estrategias de mejora entre todos los docentes para revertir, mejorar y propiciar el aprendizaje de manera óptima en los estudiantes para el periodo siguiente.

TÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y DE LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 17.

La evaluación diferenciada es entendida por el colegio como la aplicación de procedimientos adecuados para atender la diversidad de estudiantes existentes en un curso, permitiendo conocer los cambios que cada estudiante vivencia durante su trayectoria en el Establecimiento.

El Colegio asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayuda y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo más enriquecedores.

Las Necesidades Educativas Especiales diagnosticadas por profesionales idóneos pueden ser:

- a) Transitorias:** Correspondientes a barreras para el aprendizaje y la participación escolar, que demandan una atención específica, apoyos y recursos adicionales acotados a un período determinado.
- b) Permanentes:** Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Artículo 18.

Las adecuaciones curriculares son entendidas por el Colegio como las modificaciones a elementos curriculares que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula para lograr que una o un estudiante, un conjunto de estudiantes o un curso logre los aprendizajes esperados en el Currículo Nacional de la manera más pertinente, con un énfasis en asegurar la permanencia y progreso en el sistema escolar de quienes presentan necesidades educativas especiales. Los diseños de las adaptaciones curriculares, la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación serán elaborados en reuniones de trabajo conjuntas (horas de coordinación) entre la o el docente de Asignatura.



Artículo 19.

Será prioritario para el Establecimiento adaptar los Objetivos de Aprendizaje, los aprendizajes esperados y los instrumentos a utilizar en función de quienes presenten necesidades educativas especiales. No obstante, esto no es exclusivo de alguna o algún estudiante que presente una situación particular, por lo que, en función de avanzar en la construcción de un enfoque curricular del Colegio, lo consignado en este artículo se tendrá en consideración para todo el Curso que atiende una o un docente.

En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes:

- a) Priorizar los Objetivos de Aprendizaje que se consideren centrales para la adquisición de aprendizajes posteriores, observando el currículum en trayectoria y progresión.
- b) Introducir o eliminar objetivos, contenidos o indicadores de evaluación que no se encuentren como sugeridos en el Programa de Estudios, respecto de aquellas personas que no puedan desarrollar lo esperado en el Currículum Nacional.
- c) Observar la distribución temporal de los Objetivos de Aprendizaje, ampliando o disminuyendo si se presenta la necesidad.
- d) Disminuir o aumentar el nivel de exigencia de un Objetivo de Aprendizaje en función de las habilidades susceptibles de desarrollar.
- e) Incorporar metas de corto o mediano plazo, adecuando y adaptando los aprendizajes esperados a la realidad de la población atendida, de acuerdo con los aprendizajes esperados.
- f) Promover experiencias de aprendizaje dentro y fuera del aula que promuevan el desarrollo de habilidades y actitudes por sobre la exclusiva memorización de contenidos, tales como salidas pedagógicas o experimentos.
- g) Promover actividades que fomenten la colaboración entre estudiantes.
- h) Enfatizar y priorizar aquellas actitudes y contenidos que sean centrales para una experiencia de aprendizaje.
- i) Promover actividades que permitan distintos niveles de exigencia y diferentes posibilidades de ejecución.
- j) Incorporar distintas formas de organización por grupos y equipos de trabajo en un Curso.
- k) Evaluar, de acuerdo con la necesidad de cada Curso y de las y los estudiantes que lo requieran, cambios en el tipo y tamaño de la letra, variaciones de color en las grafías, dejar más espacios entre líneas, incorporar gráfica que promueva una mayor comprensión de lo que se enseñará, explicar el significado de un concepto entre paréntesis y explicaciones complementarias.



Artículo 20.

Acciones de adecuación a las evaluaciones:

- a) Modificación de los **criterios** de evaluación.
- b) Modificación de la modalidad de evaluación (oral, escrita etc.).
- c) Modificación o cambio de texto a trabajar.
- d) Cambio o reducción de las habilidades cognitivas exigidas (conocer, comprender, aplicar, etc.).
- e) Uso de recursos de apoyo.
- f) Reducción del número de ítems, actividades o ejercicios (sólo uno por habilidad).
- g) Asignar más tiempo de lo establecido.
- h) Entrega de instrucciones adicionales, mediaciones durante el proceso de evaluación, ejemplificación de actividades, destacar palabras claves etc.
- i) Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión, ejemplos, fórmulas, reglas, tablas diversas (logaritmos, potencias, raíces, etc.).
- j) Otras acciones determinadas según NEE de los alumnos y estilos de aprendizajes.

Nota: Cabe destacar que ningún estudiante se podrá eximir de los procesos de evaluación, siendo responsabilidad de los docentes generar **procesos de evaluación inclusivos** que propendan a la participación de todos y todas independientemente de las características y necesidades individuales (**situaciones psico-emocionales diagnosticadas, pánicos, fobias, temores, angustias, estados depresivos, control de la ira, etc.**).

Artículo 21.

De la Eximición:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta a la Unidad Técnico-Pedagógica. Por lo anterior los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla. Lo cual deberá ser comunicado oportunamente a los docentes del curso para que sea incorporado en su planificación de actividades.



Artículo 22.

De la Evaluación Diferenciada de estudiantes sin diagnóstico NEE.

Los estudiantes afectos a Evaluación Diferenciada por problemas médicos o socioemocionales debidamente certificados deberán lograr los Objetivos de Aprendizaje, Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos esperados para su nivel y contemplados en el marco curricular nacional vigente. De no alcanzar lo mínimos esperados por los programas de estudio, el estudiante puede obtener calificaciones deficientes, como consecuencia de esto, puede reprobado el año escolar.

1. De los estudiantes que se solicita evaluación diferenciada por primera vez, debe indicar:
 - a) Especialista que lo atiende.
 - b) Diagnóstico de la dificultad del estudiante.
 - c) Tratamiento por seguir.
 - d) Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
 - e) Periodicidad del control (Cada vez que el estudiante es llevado a control deberá entregar al establecimiento la ficha de seguimiento).
 - f) Sugerencias al establecimiento por asignatura.

El apoderado puede presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada durante el año, lo cual se aplicará a partir del momento que la Evaluación Diferenciada es autorizada.

El profesional indicará por escrito a los docentes de asignatura, manteniendo una comunicación oportuna y fluida desde la fecha de inicio de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.

Para efectos de mantener una comunicación oportuna y fluida en el proceso de seguimiento y acompañamiento de aquellos estudiantes con evaluación diferenciada por problemas médicos o socioemocionales, el establecimiento deberá coordinar una reunión mensual con el profesor jefe o con el jefe de unidad técnica pedagógica, equipo psicosocial y docentes de asignatura para estos efectos.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada se inicia a partir de la entrega por escrito al apoderado de la resolución por parte del jefe de unidad técnica pedagógica.

Artículo 23.

Respecto del acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados se procederá de la siguiente forma:

- Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del profesor de asignatura.
- Informar al profesor jefe y/o apoderado (entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral)
- Realizar proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje, dejando constancia en hoja de vida del estudiante o registro de entrevista del curso respectivo.



- Cuando en una evaluación, dentro del curso, un 40% o más estudiantes obtienen resultados deficientes y no exista el proceso de retroalimentación y conjunto de remediales que avalen el proceso realizado por el profesor, se anulará la evaluación y los estudiantes serán evaluados con la construcción de un nuevo instrumento.

Artículo 24.

De acuerdo con el ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del Colegio procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán realizar actividades de nivelación académica al inicio del año escolar y de cada Unidad, o recoger en las evaluaciones aquellos contenidos o actividades que no hayan sido suficientemente internalizados.

Artículo 25.

Ausencias a evaluaciones

La asistencia a cualquiera actividad evaluada calendarizada – sea calificada o no – **será obligatoria.** Las inasistencias se entenderán justificadas a través de la exhibición de documentos emitidos por instituciones de salud que certifiquen enfermedad o reposo prescrito médicamente; trámites legales o familiares. Dichos documentos deberán ser entregados a Encargado(a) de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, y serán ellos quienes comunicarán a los docentes correspondientes. Sin embargo, si el motivo de la ausencia no responde a un motivo de salud o trámite legal u familiar documentado, el apoderado(a) deberá presentar carta argumentando sólidamente los motivos que determinaron la ausencia a la evaluación. El plazo máximo para la justificación será de 48 horas hábiles desde el desarrollo de la evaluación.

Si se determina que el estudiante ha logrado justificar una ausencia a una evaluación calendarizada dentro del tiempo exigido para dicha justificación se decretará, en conjunto con docente correspondiente; una nueva fecha para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia y calificación máxima 7.0

Si se determina que el estudiante ha logrado justificar una ausencia a una evaluación calendarizada fuera del tiempo exigido para dicha justificación, se determinará una nueva fecha para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia y calificación máxima 6.0

Si se determina que el estudiante no tiene justificación para la inasistencia, se informará de la falta al apoderado(a) a través de cualquiera de los canales descritos en el art. 9. El docente deberá agendar un nuevo plazo para rendir evaluación que tendrá un 70% de exigencia y sólo se podrá optar a una nota máxima de 5.0.

Los(as) estudiantes que no se presenten a rendir una evaluación recalendarizada después del proceso de justificación, serán evaluados con la nota mínima, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 26.****Negación a rendir evaluación.**

Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, profesor jefe o equipo de apoyo citará al apoderado(a) para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con un porcentaje 70% exigencia. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento el (la) Jefe de UTP citará al apoderado(a) y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al apoderado. Si el estudiante no se presenta después de esta nueva oportunidad, el profesor(a) de asignatura correspondiente, evaluará con nota mínima sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 27.**No presentación de trabajos.**

Cuando un estudiante no haga entrega de un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, se esperará el tiempo que se determina en el art. 25 para la justificación. Igualmente se procederá a la evaluación de acuerdo con los criterios descritos en el mismo artículo.

Artículo 28.**Rendición de prueba sin entrega al profesor.**

Los estudiantes presentes en una evaluación, al finalizar su aplicación, deben entregar el instrumento al profesor para su calificación, en caso de que un(a) estudiante no haga entrega de este estando presente, será calificado con nota mínima y el profesor de la asignatura deberá dejar constancia de esta falta grave de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia informando a Inspectoría General para aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 29.**Interrupción al normal desarrollo de una evaluación.**

Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, la estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba, utiliza celular o auriculares sin autorización o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento y se procederá según Manual de Convivencia.

Artículo 30.**En caso de plagio o copia.**

“Plagio es el acto de intención deliberada de engañar a un lector a través de la apropiación y representación como propias de las palabras y trabajos de otros” (Hexham, Irving, 2005)

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, esconder resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y/o compartir información,



intercambiar pruebas, copiar en pruebas, **plagio** (en forma parcial o total) de otros trabajos, y que logre ser **comprobado determinadamente** por el docente, será evaluado con nota mínima (1.0). La situación se deberá informar al apoderado(a), a Unidad Técnico-Pedagógica y Encargada de Convivencia Escolar para discutir medidas pedagógicas y reparatorias, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se evaluará con nota mínima.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 31. **De la promoción.**

Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

Los promedios finales que se encuentren en el rango de (3,9) tendrán un tratamiento especial que serán analizados por la Unidad Técnico-Pedagógica y las y los docentes involucrados.

Para calcular los promedios contenidos en este artículo se incorporarán las calificaciones de la o las Asignaturas que se encuentren en reprobación.

Artículo 32.

Para ser promovido un(a) estudiante deberá contar con una asistencia a clases de, a lo menos, al 85% de las clases programadas en el año escolar. Sólo por razones debidamente justificadas por el apoderado(a) titular, el Director del Colegio, podrá autorizar la promoción de una o un estudiante con un porcentaje menor, lo que será comunicado mediante resolución interna a las personas involucradas.

Para el cálculo de la asistencia, será considerada como “asistencia regular” la participación de las y los estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Encargado(a) de la Unidad Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles se considerará conjuntamente el logro académico y la asistencia a clases.



Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.
2. De no presentar certificados médicos, entregar carta de apelación dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Está carta será revisada por el consejo de profesores y consejo directivo dando su opinión al respecto.
4. Dirección, considerando las opiniones del equipo de docentes, define situación del estudiante.
5. Dirección del colegio avisa al apoderado de la decisión final.

Artículo 33.

Situaciones especiales de evaluación y promoción:

El Colegio, a través del director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado(a).

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Encargado de UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a). El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá reflexionar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo de curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe al que se refiere el inciso, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno(a) o en una carpeta especial para cada estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos(as) deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

La Unidad Educativa, monitoreará los rendimientos de los estudiantes, identificando aquellos que requieren un acompañamiento pedagógico, el que será planificado, informado al apoderado y ejecutado en horario acordado por el docente y la UTP.



TÍTULO V

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 34.

El Colegio Nuevo Horizonte extenderá para cada estudiante de Enseñanza Media los Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio, que indicarán las asignaturas, calificaciones y asistencia de los estudiantes, quedando la situación final de promoción resuelta al término de cada año escolar.

1. Los Certificados Anuales de Estudio estarán a disposición de los apoderados al término del año lectivo. El Colegio entregará a cada estudiante un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción.
2. El Establecimiento no podrá retener el certificado anual de estudios por ningún motivo.
3. Al término del año lectivo, el Colegio extenderá las Licencias correspondientes, a todos los alumnos/a que hubieren aprobado el 4° Año Medio.
4. La oficina competente de la División de Educación General y los Seremis podrán expedir certificados anuales y certificados de concentraciones de notas, según Decreto 157/2000.

Artículo 35.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales, en cada asignatura o subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos/as y la cédula de identidad de cada uno.

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 36.

Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del Colegio de acuerdo con el Nivel y Curso de ingreso, especialmente en lo que dice relación con las asignaturas del Plan Diferenciado.

Las y los estudiantes que provengan del extranjero se les solicitará la validación de estudios al Departamento Provincial de Educación y se aplicarán exámenes de validación de estudios por asignatura, estas serán ajustadas al Plan de Estudios del Colegio de acuerdo con el Nivel y Curso de ingreso, especialmente en lo que dice relación con las asignaturas del Plan Diferenciado.



Artículo 37.

Si una o un estudiante proviene de un Establecimiento que imparta la Modalidad Técnico Profesional o Artística ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del Colegio, sólo se convalidarán las calificaciones con las Asignaturas afines y se establecerá un calendario especial para evaluar el resto de las asignaturas.

Si el ingreso se produjera durante el segundo semestre y la persona no hubiera cursado alguna Asignatura del Plan de Estudios del Colegio, el estudiante será calificado en ambos semestres con lo que lograra durante el segundo, convirtiéndose éstas en el promedio final.

Artículo 38.

Si una o un estudiante se encontrara en una situación de embarazo, maternidad o paternidad estudiantil, se aplicarán las siguientes estrategias para que la persona no interrumpa su trayectoria educativa:

- a) Trabajo virtual.
- b) Trabajo semipresencial.
- c) Envío de trabajos a través de la familia, entregando la información y los materiales que se requieran.
- d) Flexibilidad en el tipo y número de las evaluaciones y calificaciones.

En el caso de estudiantes extranjeros:

- a) Actividades de apoyo a la nivelación de contenidos y habilidades del Curso que le corresponda, para iniciar el proceso de Validación de Estudios.

Artículo 39.

Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción:

Se realizará un consejo pedagógico bimensual con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar.

Con aquellos estudiantes:

1. Serán derivados al equipo de apoyo si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
2. Serán ingresados al programa SAP, con la finalidad de buscar estrategias de apoyo.
3. El profesor dará distintas oportunidades al estudiante dejando registro en su hoja de vida.
4. El profesor de la asignatura, que el estudiante tiene resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, o se comunicará vía correo electrónico, con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo.
5. Se destinarán talleres de reforzamiento, de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y recursos del establecimiento.



Artículo 40.

Repitencia:

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

TÍTULO VII

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 41.

Anualmente, el Consejo de Profesores tendrá la responsabilidad de presentar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa respecto de la aplicación del presente reglamento. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el(la) Encargado(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, quien recogidas las observaciones presentará las modificaciones o actualizaciones requeridas al Consejo de Profesores para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

Artículo 42.

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, será consultado para su actualización de manera obligatoria de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo anterior, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional. (Sellos Educativos, Visión y Misión Institucional).
- b) Existir una nueva disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.
- c) Anualmente, después de la entrada en vigor del presente Reglamento, se realizará un balance sobre la implementación de este con el fin de determinar las materias de consulta. También se informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.
- d) Caso contrario, la Unidad Técnico-Pedagógica delineará la convocatoria a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Artículo 43.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las SEREMIS y en última instancia por la División de Educación General.